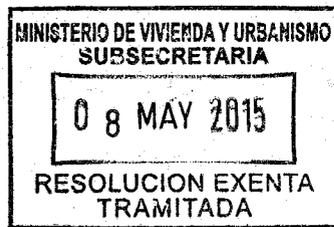




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA

DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009.



SANTIAGO, 08 MAY 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03191

VISTOS: La ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 03 de febrero de 2010, entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Decreto Exento N° 333, (V. y U.), de 2010; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, los antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

a) Que, por D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones, costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios



dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.

b) Que, conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, con fecha 3 de febrero de 2010, se suscribió entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 333, (V. y U.), de 2010, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que, en la cláusula décima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco del Estado de Chile la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, señalándose que la certificación del Banco del Estado de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores y dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 23 de marzo de 2015, una solicitud de pago formulada por el Banco del Estado de Chile, por concepto de la subvención de 30.975 deudores respecto del período febrero 2015, la que se encuentra respaldada por la respectiva nómina de deudores y dividendos pagados, contenidas en soporte electrónico, debidamente aprobadas por el Jefe Sección de Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 46.309,053157 (cuarenta y seis mil trescientas nueve coma cero cinco tres uno cinco siete unidades de fomento), y de IVP 3.174,996976 (tres mil ciento setenta y cuatro, coma nueve nueve seis nueve siete seis índices de valor promedio), según consta del Memorandum N° 185, de fecha 10 de abril de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de de UF 46.309,053157 (cuarenta y seis mil trescientas nueve coma cero cinco tres uno cinco siete unidades de fomento), y de IVP 3.174,996976 (tres mil ciento



ciento setenta y cuatro coma nueve nueve seis nueve siete seis índices de valor promedio), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, y que corresponde a 30.975 deudores beneficiarios correspondientes al período febrero 2015, los que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



REFRENDACIÓN

[Handwritten signature]
MUCN/XSS (OFPA 185-2015)

DISTRIBUCIÓN:

- BANCO DEL ESTADO DE CHILE
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- BANCO DEL ESTADO DE CHILE
- DIVISIONES MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.230.121.805
CENTRO DE COSTO	0089. Di Fin
ITEM	33.01.129.003
ID SIGFE	20.9814 - 20.9819.
FECHA	24.04.2015 vºBº <i>[initials]</i>

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO